

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 22 de febrero de 2021, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021 - 00122

Una vez revisada la demanda ejecutiva y sus anexos, el Despacho observa que (i) los demandados tienen su domicilio en SOACHA- CUNDINAMARCA, y (ii) el pagaré no menciona el lugar de su cumplimiento; por lo que se impone, en atención a lo normado en el art. 621 inciso segundo del C de Co y en concordancia con el numeral 1° del art. 28 del C.G.P., rechazar el proceso por falta de competencia territorial y proceder como lo estipula el inciso segundo del art. 90 ibídem. En razón a lo anterior el Juzgado **RESUELVE:**

1° RECHAZAR por falta de competencia territorial la presente demanda.

2° REMITIR la demanda y sus anexos a los Jueces Civiles Municipales y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de SOACHA-CUNDINAMARCA –Reparto-, para lo de su cargo. Oficiese.

3° Déjense las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **022** del
18 DE MAYO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa7d8fe72b2e43c97aa1adbf5eb76a1afa562c302aea98aed6b8e6bad48f2874**

Documento generado en 14/05/2021 10:14:30 AM